

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PROFORMA PRESUPUESTARIA DEL AÑO 2017 Y PROGRAMACIÓN CUATRIANUAL 2017-2020

1. BASE LEGAL

Constitución de la República del Ecuador:

- El Art. 297 establece que todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se sujetarán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.
- El Art. 350 señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.
- El Art. 355 establece que se reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- El Art. 357 dispone que *"Las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*

Ley Orgánica de Educación Superior:

- El Art. 18 establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*
- El Art. 31 indica que los recursos provenientes de la Compensación del Impuesto a la Renta deberán destinarse a: inversiones en infraestructura, recursos bibliográficos, equipos, laboratorios, cursos de pregrado y posgrado, formación y capacitación de profesores o profesoras y para financiar proyectos de investigación.
- El Art. 36 de la LOES reformado por la Disposición Reformatoria Sexta del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación; que dispone que las Universidades cuya tipología es de docencia con investigación asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos al menos el 10% partidas para:
 - Proyectos de investigación

- Adquirir infraestructura tecnológica
 - Publicar en revistas indexadas de alto impacto
 - Otorgar becas doctorales a sus profesores titulares, y;
 - Realizar pago de patentes
- El Art. 77 de la LOES reformado por la Disposición Reformatoria Sexta del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, que dispone que las Instituciones de Educación Superior establecerán programas de:
- Becas completas o su equivalente en ayudas económicas que apoyen en su escolaridad a por los menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior.
- Serán beneficiarios:
- Quienes no cuenten con recursos económicos suficientes
 - Los estudiantes regulares con alto promedio y distinción académica
 - Los deportistas de alto rendimiento que representen al país en eventos internacionales, a condición de que acrediten niveles de rendimiento académico regulados por cada institución, y;
 - Los discapacitados.
- El Art. 107 de la LOES, establece el principio de pertinencia, el cual consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional.
- La Disposición General Quinta señala que: *“Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.”*

Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Superior:

- Art. 28.- Formación y capacitación de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Para garantizar el derecho de los profesores e investigadores de acceder a la formación y capacitación, las instituciones de educación superior establecerán en sus presupuestos anuales al menos el uno por ciento (1%), para el cumplimiento de este fin.

Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador

- La Disposición General Segunda establece que: *“Las Universidades y Escuelas Politécnicas públicas, las cofinanciadas por el Estado; los Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos públicos y los cofinanciados por el Estado; los Municipios y Consejos Provinciales que venían siendo beneficiarios de la llamada donación del Impuesto a la Renta, recibirán anualmente en compensación y con cargo al Presupuesto General del Estado un valor equivalente a lo recibido por el último ejercicio económico, que se ajustará anualmente conforme el deflactor del Producto Interno Bruto. El Presidente de la República, mediante Decreto establecerá los parámetros y mecanismo de compensación.”*



Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- El Art. 5, numeral 1) entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todos los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo.
- El Art. 55 señala que se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.
- El Art. 56 indica que los ejecutores de los programas y proyectos de inversión pública deberán disponer de la evaluación de viabilidad y los estudios que los sustenten.
- El Art. 57 manifiesta que los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.
- El Art. 60 señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad.
- El Art. 78 indica que los ingresos fiscales se clasifican en ingresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística.
- El Art. 79 establece que los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Son egresos permanentes los que se efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad.
Los egresos no permanentes se efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. Los egresos no permanentes pueden generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos. Por ello, los egresos no permanentes incluyen los gastos de mantenimiento realizados exclusivamente para reponer el desgaste del capital.
- El Art. 100 señala que cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. En lo referido a los programas y proyectos de inversión, únicamente se incluirán los que hubieren sido incorporados en el Plan Anual de Inversión (PAI). Además dispone que las proformas de las instituciones que conforman el Presupuesto General del Estado deben elaborarse de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo (PNBV), la programación fiscal y las directrices presupuestarias.
- El Art. 102 respecto del "Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales" indica que las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

- En el Art. 91 se señala *“Responsabilidad de la programación y formulación presupuestaria.- La máxima autoridad institucional y el responsable de la unidad financiera de cada entidad del sector público, en coordinación con las unidades administrativas y de Planificación, serán responsables de elaborar la programación y formulación presupuestaria institucional.”*

Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos

- La norma 200-02 *“Administración Estratégica”*, señala que las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional.

Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos.

El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad.

Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.

- La norma 408 cuyo contenido se relaciona con la *“ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS”* y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 Estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de prefactibilidad; 408-06 Estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408-08 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 Incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; y, 408-33 Evaluación ex-post.

Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

- El Art. 12 dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”*
- El Art. 14 señala que: *“son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: (...) o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”...”*



- El Art. 47 establece las atribuciones del Rector, en cuyo literal c se determina "Dictar políticas de gestión institucional".
- El Art. 53 literal g) señala que es función del Vicerrector Académico General: "Presentar al Consejo de Planificación y Evaluación Institucional, la propuesta de presupuesto institucional, remitida por el Vicerrector Administrativo con base a la planificación y programación presupuestaria elaboradas por el área de planificación y la de finanzas.

Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado

- El Art. 5 define la tipología de la Universidad clasificándola como una institución de "Docencia con Investigación", bajo esta tipología se realizan los procesos de evaluación, acreditación y categorización y se determinan las carreras a ofertar incluyendo grados académicos de PhD o su equivalente.

2 ELEMENTOS ORIENTADORES DE LA PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL

2.1 ROL DE LA PLANIFICACION

La programación y formulación del presupuesto tiene que responder a los distintos niveles de planificación lo que permitirá la coherencia entre la planificación y el presupuesto; cuando el presupuesto responde a la planificación, permite que se concreten y se alcancen las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno y en el Plan Estratégico Institucional.

2.2 DIRECTRICES DEL MINISTERIO DE FINANZAS

En vista de que el presupuesto del año 2017 se encuentra prorrogado de conformidad con los artículos 295 de la Constitución de la República, 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas - COPLAFIP y 82 de su Reglamento General. Una vez que se ha posesionado el señor Presidente del Ecuador, el Ministerio de Finanzas ha emitido las Directrices para la proforma presupuestaria 2017 y la programación cuatrianual 2017-2020.

2.3 PLAN NACIONAL DEL BUEN VIVIR 2013-2017

La gestión de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE se alinea con los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir 2013-2017; principalmente con el Objetivo 4.

OBJETIVO 4 FORTALECER LAS CAPACIDADES Y POTENCIALIDADES DE LA CIUDADANIA

<p>Política 4.1.</p> <p>Alcanzar la universalización en el acceso a la educación inicial, básica y bachillerato, y democratizar el acceso a la educación superior</p>	<p>Dotar o repotenciar la infraestructura, el equipamiento, la conectividad y el uso de TIC, recursos educativos y mobiliarios de los establecimientos de educación pública, bajo estándares de calidad, adaptabilidad y accesibilidad, según corresponda.</p> <p>Generar mecanismos para una articulación coherente y efectiva entre el Sistema Nacional de Educación, el Sistema de Educación Superior, el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación.</p>
--	--



<p>Política 4.2.</p> <p>Promover la culminación de los estudios en todos los niveles educativos</p>	<p>Generar mecanismos pedagógicos y metodológicos de enseñanza que promuevan la adecuada transición de los estudiantes a través los diferentes niveles de educación.</p> <p>Impulsar los programas de becas, ayudas económicas y otros tipos de incentivos dentro de los establecimientos educativos (públicos y particulares), como mecanismo para promover el acceso, la permanencia y la reinserción de la población prioritaria y/o en condición de vulnerabilidad.</p>
<p>Política 4.4.</p> <p>Mejorar la calidad de la educación en todos sus niveles y modalidades, para la generación de conocimiento y la formación integral de personas creativas, solidarias, responsables, críticas, participativas y productivas, bajo los principios de igualdad, equidad social y territorialidad</p>	<p>Fortalecer los estándares de calidad y los procesos de acreditación y evaluación en todos los niveles educativos, que respondan a los objetivos del Buen Vivir, con base en criterios de excelencia nacional e internacional.</p> <p>Diseñar mallas curriculares, planes y programas educativos que reflejen la cosmovisión y las realidades históricas y contemporáneas de los pueblos y las nacionalidades, con una mirada descolonizadora de la historia cultural del país y la valoración de los saberes y conocimientos diversos.</p> <p>Diseñar mallas curriculares, planes y programas educativos pertinentes para las zonas rurales que permitan el desarrollo territorial rural.</p> <p>Asegurar en los programas educativos la inclusión de contenidos y actividades didácticas e informativas que motiven el interés por las ciencias, las tecnologías y la investigación, para la construcción de una sociedad socialista del conocimiento.</p> <p>Crear y fortalecer infraestructura, equipamiento y tecnologías que, junto al talento humano capacitado, promuevan el desarrollo de las capacidades creativas, cognitivas y de innovación a lo largo de la educación, en todos los niveles, con criterios de inclusión y pertinencia cultural.</p> <p>Redireccionar la oferta académica y el perfil de egreso de profesionales creativos y emprendedores para vincularse con las necesidades del aparato productivo nacional en el marco de la transformación de la matriz productiva y el régimen del Buen Vivir.</p> <p>Generar programas de levantamiento de información confiable sobre la calidad y la situación de la educación, en todos los niveles, para facilitar los procesos de evaluación.</p>
<p>Política 4.5.</p> <p>Potenciar el rol de docentes y otros profesionales de la educación como actores clave en la construcción del Buen Vivir</p>	<p>Mejorar la oferta de la formación de docentes y otros profesionales de la educación, en el marco de una educación integral, inclusiva e intercultural.</p> <p>Fomentar la actualización continua de los conocimientos académicos de los docentes, así como fortalecer sus capacidades pedagógicas para el desarrollo integral del estudiante en el marco de una educación integral, inclusiva e intercultural.</p> <p>Generar programas de becas para la profesionalización y especialización de docentes y otros profesionales de la educación.</p> <p>Fortalecer los mecanismos de calificación, evaluación y recategorización continua de los docentes y otros profesionales de la educación, en función de su desempeño.</p>
<p>Política 4.6.</p> <p>Promover la interacción recíproca entre la educación, el sector productivo y la investigación científica y tecnológica, para la transformación de la</p>	<p>Generar oferta educativa e impulsar la formación de talento humano para la innovación social, la investigación básica y aplicada en áreas de producción priorizadas, así como la resolución de problemas nacionales, incentivando la articulación de redes de investigación e innovación con criterios de aprendizaje incluyente.</p> <p>Promover la transferencia, el desarrollo y la innovación tecnológica, a fin de impulsar la producción nacional de calidad y alto valor agregado, con énfasis en los sectores priorizados.</p> <p>Ampliar y focalizar la inversión pública y privada y los mecanismos de cooperación interinstitucional nacional y cooperación internacional, para la transferencia de</p>



matriz productiva y la satisfacción de necesidades.	<p>conocimiento y tecnología y para la circulación y la movilidad de académicos, investigadores y estudiantes a nivel regional.</p> <p>Promover la interacción recíproca entre la educación, el sector productivo y la investigación científica y tecnológica, para la transformación de la matriz productiva y la satisfacción de necesidades.</p> <p>Impulsar políticas, estrategias, planes, programas o proyectos para la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+I) de tecnologías de información y comunicación (TIC).</p> <p>Promover encuentros científicos interculturales, reconociendo la pluralidad de métodos y epistemologías de investigación de forma no jerarquizada, para la generación de conocimiento y procesos sostenibles de innovación, ciencia y tecnología.</p>
Política 4.7. Promover la gestión adecuada de uso y difusión de los conocimientos generados en el país.	Desarrollar y fortalecer un marco normativo soberano de propiedad intelectual, utilizando las flexibilidades que otorgan los instrumentos internacionales sobre la materia.

2.4 POLÍTICAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL PARA LA CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

En las Políticas del Ministerio de Defensa Nacional para la Integración de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, numeral 1, se establece: *“El Ministerio de Defensa Nacional busca permanentemente fortalecer las tres ramas de Fuerzas Armadas, elevar el nivel de educación superior de sus miembros, enfrentar con efectividad los desafíos que se presenten en el cumplimiento de su misión constitucional y reforzar los vínculos con la sociedad en general, a través de la Universidad de Fuerzas Armadas...”*

En el numeral 2 del ya referido documento, entre otros aspectos, se determina: *“La misión y visión de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, responderá a: Los objetivos que en materia de educación superior tienen las tres ramas de las Fuerzas Armadas; la prestación de un servicio incluyente con los diferentes sectores de la sociedad; la tipología de universidad de “Docencia con Investigación.”*

3. LINEAMIENTOS DEL PLAN OPERATIVO Y PROFORMA PRESUPUESTARIA 2017 DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

OBJETIVO ESTRATÉGICO UNIV. FUERZAS ARMADAS ESPE	INDICADORES
--	-------------

<p>Incrementar la calidad de las carreras del grado y programas de posgrado en la Universidad.</p>	<p>Número de profesores con PhD.</p> <p>Número de profesores con PhD graduados en las 1000 mejores Universidades del mundo con presupuesto de la Universidad.</p> <p>Número de horas promedio de capacitación docente.</p> <p>Porcentaje del presupuesto utilizado en capacitación docente.</p> <p>Porcentaje de estudiantes con becas y ayudas económicas.</p> <p>Número de alumnos graduados.</p> <p>Número de estudiantes regulares.</p> <p>Porcentaje del presupuesto invertido en libros y bases de datos digitales.</p> <p>Porcentaje del presupuesto dedicado a capacitación docente.</p> <p>Número de programas de posgrados.</p> <p>Recursos de autogestión generados por los programas de posgrados.</p> <p>Número de eventos de educación continua, realizados.</p> <p>Recursos de autogestión generados por educación continua.</p> <p>Recursos generados por la venta de prototipos.</p> <p>Recursos generados por la venta de patentes.</p>
<p>Incrementar la producción científica y tecnológica en la Universidad</p>	<p>Número de publicaciones de alto impacto.</p> <p>Número de libros publicados.</p> <p>Número de proyectos de investigación con resultados comprobados.</p> <p>Número de prototipos derivados de los proyectos de investigación.</p> <p>Número de patentes derivados de los proyectos de investigación.</p> <p>Porcentaje del presupuesto dedicado a investigación.</p>
<p>Incrementar los programas y proyectos de vinculación contribuyendo a la solución de problemas comunitarios y a la satisfacción de las necesidades del sector productivo.</p>	<p>Número de proyectos de vinculación que aportan con soluciones al sector productivo.</p> <p>Número de estudiantes que participan en proyectos de vinculación.</p> <p>Número de profesores que participan en proyectos de vinculación.</p>
<p>Incrementar la gestión administrativa y financiera en la Universidad</p>	<p>Porcentaje de ejecución presupuestaria.</p> <p>Porcentaje del gasto en contratos respecto del gasto total en personal.</p> <p>Porcentaje de gasto en personal administrativo respecto del gasto en personal docente.</p>



4. DIRECTRICES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DEL POA Y PROFORMA PRESUPUESTARIA

4.1 ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

Se mantendrá la estructura programática institucional que conste en el Presupuesto General del Estado codificado al 31 de mayo de 2017, esto significa que no se abrirán nuevos programas, proyectos o actividades para el presente año fiscal.

La programación cuatrianual 2017-2020 se realizará en función de la planificación institucional; en el caso del año 2017 se replicará la proforma anual registrada.

PLANES Y PROGRAMAS

La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, trabaja con 4 programas: 01 Administración, 82 Docencia, 83 Investigación, 84 Vinculación con la sociedad.

A continuación se detallan los planes que deben ser presentados por cada Vicerrectorado. Los planes serán diseñados para el cuatrianual 2017-2020; con el detalle del financiamiento requerido por año.

Programa	Detalle	Planes
83 y 84	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> Plan de investigación. Plan de vinculación con la sociedad. Plan de adquisición de infraestructura tecnológica, insumos y reactivos y equipamiento para laboratorios de investigación. Plan de movilidad con fines de investigación. Plan desarrollo del centro de educación continua. Plan de desarrollo del centro de posgrados. Plan de desarrollo del CICTE. Plan de desarrollo del parque tecnológico.
82	VICERRECTORADO DE DOCENCIA	<ul style="list-style-type: none"> Plan de formación de los docentes: becas doctorales a profesores titulares. Plan de becas y ayudas económicas para estudiantes y movilidad estudiantil. Plan de mejora del desempeño docente: capacitación docente. Plan de mantenimiento y calibración del equipamiento de laboratorios. Plan de adquisición de infraestructura tecnológica, insumos y reactivos y equipamiento para laboratorios de docencia.
01	VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL	<ul style="list-style-type: none"> Plan de fortalecimiento de la biblioteca institucional.
01	VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO	<ul style="list-style-type: none"> Plan de talento humano. Plan de intervención de desarrollo físico. Plan integral de servicios universitarios. Plan de funcionamiento.
01	NIVEL ASESOR	<ul style="list-style-type: none"> Plan de desarrollo de tecnologías de la información. Plan de comunicación.



		<ul style="list-style-type: none"> • Plan de auditoría. • Plan Estratégico de Desarrollo Institucional. • Plan de estudios estratégicos. • Plan de socialización de la normativa vigente. • Plan de la gestión de relaciones de cooperación interinstitucional y de internacionalización de la universidad. • Plan de la gestión de seguridad integrada.
01, 82, 83 y 84	EXTENSIONES Y UNIDADES ACADÉMICAS EXTERNAS	Realizarán una réplica de los planes propuestos, en su ámbito de competencia.

PROYECTO

Los proyectos para ser postulados para financiamiento con gasto no permanente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Deben corresponder a un grupo de acciones que no requieran repetición permanente.
- Su objetivo debe ser generar directamente acumulación de capital bruto o activos públicos o disminución de pasivos.
- Se puede financiar gastos de mantenimiento exclusivos para reposición del gasto del capital.
- Ser elaborados en el formato de SENPLADES.
- Deberán disponer de la evaluación de viabilidad y estudios actualizados que los sustenten.
- Todo proyecto debe contar con productos verificables.
- Tendrán una fecha de inicio y una fecha de finalización.
- A su finalización serán cerrados o dados de baja conforme la normativa técnica para el efecto.

BIENES DE CAPITAL SIN VINCULO DE PROYECTO

En las proformas institucionales las asignaciones para adquisiciones de bienes muebles e inmuebles serán los valores registrados al 31 de mayo del 2017 y no se deberá solicitar recursos para la compra de vehículos, excepto de aquellos de uso especializado.

Solo se estimará el valor de compra de teléfonos celulares institucionales únicamente a partir del grado 7 del nivel jerárquico superior de ser necesario.

En caso de bienes inmuebles las entidades coordinarán las adquisiciones con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR.

ACTIVIDAD



Es la categoría programática que comprende el conjunto de operaciones que se realizan con los medios presupuestarios asignados, que garantizan la producción y/o prestación de bienes y/o servicios conforme los productos identificados en el plan/programa/proyecto.

4.2 ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE AUTOGESTIÓN

Los ingresos que genere la Universidad por la venta de bienes y servicios, derechos y otros, se estimarán sobre la base de la legislación vigente, análisis del rendimiento efectivo registrado en años anteriores, la recaudación acumulada a mayo de 2017 y la proyección al 31 diciembre del mismo año.

La Unidad de Finanzas, en coordinación con las áreas generadoras de ingresos, realizará la estimación de ingresos para los años 2017, 2018, 2019 y 2020. Esta estimación será entregada a la UPDI para la elaboración de la proforma institucional.

AREAS GENERADORAS DE INGRESOS	POSIBLES AREAS GENERADORAS DE INGRESOS
<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de Gestión de Posgrados. • Centro de Educación Continua. • Segundas y Terceras matrículas. • Devolución del IVA. • Servicio de Residencia. • Servicio Médico. • Comercialización de excedentes de proyectos agropecuarios (IASA I y Extensión Santo Domingo). • Instituto de Idiomas (matriz). • Idiomas Extensión Latacunga. • Escuela de conducción Extensión Latacunga. 	<ul style="list-style-type: none"> • Prototipos y patentes derivados de los proyectos de investigación. • Espe Innovativa E.P. • Créditos reembolsables y no reembolsables de Organismos Internacionales para complementar fases de inversión en Extensión Santo Domingo y en Centro de Investigaciones y Posgrados.

4.3 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE GASTO CORRIENTE

Gastos en personal: los gastos en personal deberán ser solicitados a través del e-SIGEF. La proyección de gastos en personal deben proyectarse en base a los puestos ocupados registrados en los distributivos de remuneraciones mensuales unificadas aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas al 31 de mayo de 2017.

No deberán incorporar previsión alguna por incrementos de remuneraciones mensuales unificadas y/o de sus componentes o beneficios salariales adicionales que no sean los establecidos por el Ministerio del Trabajo y se considerará el Salario Básico Unificado del Sector Privado (SBU) establecido para el 2017 en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0300 de 28 de diciembre de 2016, publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 919 de 10 de enero de 2017.

Para la estimación de los gastos en personal de los dignatarios, autoridades, funcionarios y servidores sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público-LOSEP; Regímenes Especiales y



Código del Trabajo, se considerarán las escalas de remuneraciones mensuales unificadas aprobadas por el Ministerio del Trabajo, que establecen la remuneración mensual unificada para el nivel jerárquico superior, profesional, técnico y administrativo; para los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, miembros de la Comisión de Tránsito del Ecuador; el personal del Servicio Exterior; docentes e investigadores de las Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas.

Los salarios unificados, sus componentes o beneficios salariales para los trabajadores amparados o no en contratos colectivos, actas transaccionales o contratos individuales de trabajo, se establecerán en función de la normativa vigente.

En la definición de los gastos en personal por concepto de servicios personales por contrato para el período 2017, se aplicará lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de Servicio Público-LOSEP observando no sobrepasar el veinte por ciento (20%) de la totalidad del personal de la Universidad.

Los cálculos de las aportaciones a la seguridad social, aporte patronal y fondo de reserva, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Social; Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI; y, Ley de Fortalecimiento a los Regímenes Especiales de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, por lo que las cotizaciones (% de aportación) y bases imponibles serán las establecidas en el Subsistema Presupuestario de Remuneraciones y Nómina SPRYN que se encuentran en concordancia con el sistema de historia laboral del IESS.

La asignación para horas extraordinarias y suplementarias, dietas, honorarios, encargos y subrogaciones, será en función del valor devengado del año anterior de ser el caso.

Ningún dignatario, magistrado, autoridad, funcionario, delegado o representante de los cuerpos colegiados, miembros de la fuerza pública, personal docente, servidores y trabajadores de las entidades, podrá percibir una remuneración mensual igual o superior a la del Presidente de la República.

Servicios Básicos (5301): se proyectará en base al devengado al 31 de mayo proyectado a diciembre de 2017, tomando como referencia los valores registrados en el año anterior y la implementación de servicios públicos de las nuevas infraestructuras en el presente ejercicio fiscal (Extensión Santo Domingo, Centro de Investigaciones y Posgrados, Extensión Latacunga, UGT, Extensión Galápagos y Extensión Guayaquil). Se estimará el valor de consumo de teléfono celular únicamente a partir del grado 7 del nivel jerárquico superior.

Servicios Generales (5302): la estimación se realizará en base al devengado al 31 de mayo proyectado a diciembre de 2017 y la implementación de servicios públicos de las nuevas infraestructuras en el presente ejercicio fiscal (Extensión Santo Domingo, Centro de Investigaciones y Posgrados, Extensión Latacunga, UGT, Extensión Galápagos y Extensión Guayaquil).



No se deberá estimar presupuesto para la contratación de personal civil destinado a labores de logística y la contratación de seguridad privada para eventos públicos; así como la realización de eventos públicos en hoteles, hosterías y locales privados.

Para la estimación de los gastos por servicios de alimentación, se aplicará únicamente para las áreas de la Universidad que generen recursos de autogestión, siempre y cuando en el presupuesto del ingreso se contemple el financiamiento del rubro alimentación y/o eventos públicos.

Traslados Instalaciones Viáticos y Subsistencias (5303): se proyectará en base al devengado al 31 de mayo proyectado a diciembre de 2017.

Instalación Mantenimiento y Reparaciones (5304); Arrendamiento de Bienes (5305) Gastos en Informática (5307) y Bienes de Uso y Consumo Corriente (5308): la estimación se realizará tomando en cuenta las obligaciones ya generadas por contratos suscritos y la implementación de servicios públicos de las nuevas infraestructuras en el presente ejercicio fiscal (Extensión Santo Domingo, Centro de Investigaciones y Posgrados, Extensión Latacunga, UGT, Extensión Galápagos y Extensión Guayaquil).

Contratación de Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados (5306): la estimación se realizará tomando en cuenta las obligaciones ya generadas por contratos suscritos para el presente ejercicio fiscal, y se programará siempre y cuando las entidades no dispongan del personal idóneo que pueda desarrollar dichas actividades técnicas especializadas.

Se restringe la contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías, asesorías e investigación especializada, para actividades relacionadas con los procesos sustantivos de las entidades. Este tipo de contrataciones se aplicará exclusivamente para aquellas que tengan como fin la investigación profesional y técnica; y que no se hayan realizado anteriormente, lo cual evitará la duplicidad con estudios realizados. El plazo máximo no deberá exceder de 6 meses.

4.4 PRESUPUESTO DE EGRESOS DE GASTO NO PERMANENTE (INVERSIÓN)

El presupuesto de inversión se manejará de acuerdo con la "DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN 2017" emitidas por la SENPLADES.

De acuerdo con estas Directrices, los proyectos financiables deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deben estar alineados a los grandes objetivos nacionales que se establecerán en el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021.
- b) La inversión pública se prioriza de acuerdo a los siguientes parámetros:



Los estudios, programas y proyectos de inversión pública nuevos a realizarse; y, los estudios, programas y proyectos de inversión pública antiguos a reformularse en el año 2017, en ambos casos deberán articularse directamente a las siguientes líneas de acción:

- Plan Toda una Vida, que incluye las misiones “Toda una vida” y “Las Manueles”
 - Acceso a la educación superior, con énfasis en la educación técnica y tecnológica.
 - Minga Nacional Agropecuaria.
 - Acuerdo Nacional por el empleo, la inversión productiva, la innovación y la inclusión.
- c) Los estudios, programas o proyectos de inversión pública nuevos o a reformularse durante la ejecución del PAI 2017, deberán contribuir a: potenciar el cierre de brechas territoriales, generar complementariedad con iniciativas privadas, generación intensiva de empleo, uso intensivo de componente nacional, fomento de exportaciones y reducción de salida de divisas.
- d) Los estudios, programas y proyectos de inversión pública que soliciten dictamen de prioridad como requerimiento previo a su inclusión en la proforma 2017 deberán presentarse hasta el 26 de junio del presente año para el análisis respectivo, y deberán contar con la autorización previa de la Secretaría General de la Presidencia de República.
- e) Los estudios, programas y proyectos de inversión pública que se presenten para dictamen de prioridad después de aprobada la proforma presupuestaria 2017 y que su ejecución inicie en el presente año fiscal, podrán hacerlo hasta el 01 de noviembre de 2017.
- f) Durante la ejecución del Plan Anual de Inversión 2017, las entidades que cuenten con recursos provenientes de asistencia técnica no reembolsable y/o crédito interno o externo, podrán solicitar incremento de recursos a favor de estudios, programas y proyectos de inversión pública a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, una vez que cuenten con el pronunciamiento previo del ente rector de las Finanzas Públicas, garantizando la existencia de los recursos, y que cuenten con el contrato, convenio o el proceso de negociación de financiamiento debidamente firmado.
- g) Para la inclusión de los saldos de caja comprometidos no devengados de las universidades y escuelas politécnicas públicas, se incorporará únicamente la información que la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT) remita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo hasta el 16 de junio de 2017, de acuerdo a lo establecido en la disposición general vigésima del Código Orgánico de Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación.
- h) En el caso que un estudio, programa o proyecto de inversión pública requiera ser incluido en el Plan Anual de Inversión 2017, a fin de cancelar únicamente obligaciones

contraídas, no requerirá contar con un nuevo dictamen de prioridad de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, lo cual no implica incremento de recursos presupuestarios en el Plan Anual de Inversiones de la entidad. Cabe señalar que, conforme a las directrices de modificaciones presupuestarias, la entidad ejecutora y/o coejecutora deberá contar con los documentos justificativos y comprobatorios que demuestren su veracidad, conforme lo establece el artículo 117 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, bajo solicitud expresa de su máxima autoridad.

5. POLÍTICAS GENERALES

5.1 DISPOSICIONES GENERALES

- Se recibirán todos los planes/programas y proyectos generados en la Universidad, que cumplan los presentes lineamientos, en los formatos preestablecidos por la UPDI.
- Las áreas requirentes no podrán modificar ningún campo de los formularios, tampoco ingresar fórmulas. Debido a la premura del tiempo, no se aceptarán formularios que hayan sido modificados.
- La UPDI revisará que los planes/programas/proyectos cuenten con todos los requisitos y emitirá un informe de validación que será entregado a la Comisión de Priorización del Presupuesto. Únicamente los planes/programas/proyectos validados por la UPDI pasarán a la etapa de calificación y priorización.
- La Comisión de Priorización del Presupuesto estará conformada por el Vicerrector Académico General, el Director de la UPDI y la Directora de Finanzas quienes actuarán con voz y voto, el Responsable de Autoevaluación que participará sin voto y un Secretario Abogado. La función de la Comisión será la de calificar y emitir el informe de prelación de los planes/programas/proyectos postulados.
- La UPDI y la Unidad de Finanzas con el informe de prelación, consolidará el POA, la proforma presupuestaria y el Plan Anual de Inversión (PAI).
- El Vicerrector Administrativo remitirá la proforma presupuestaria, para conocimiento y revisión del Comité de Planificación y Evaluación Institucional.
- El Director de la UPDI remitirá el POA y el PAI, para conocimiento y revisión del Comité de Planificación y Evaluación Institucional.
- El Comité de Planificación y Evaluación Institucional emitirá una Resolución de conocimiento y revisión del POA, proforma presupuestaria y Plan Anual de Inversión, la cual la remitirá al H. Consejo Universitario.

- El H. Consejo Universitario conocerá y aprobará el POA, la proforma presupuestaria de la Universidad y priorizará el Plan Anual de Inversiones.
- Se prohíbe la presentación de planes/programas/proyectos dentro de la etapa de ejecución presupuestaria, salvo el caso de urgencia, con una justificación fundamentada del motivo por el cual no se incluyó en el presupuesto, en los planes y en la programación anual.
- Se prohíbe la creación de espacios o colchones presupuestarios o la asignación de recursos a planes/programas/proyectos o actividades no priorizados, salvo que los mismos estén debidamente justificados, en conocimiento y aprobados por el H. Consejo Universitario.
- El Centro de Posgrados realizará la liquidación de los programas de maestría, en el plazo máximo de un mes de concluida la etapa académica, realizando las provisiones que correspondan a la etapa de titulación, debidamente justificadas. Los saldos presupuestarios de los programas de maestría serán reasignados a otros planes/programas/proyectos de inversión de la Universidad.
- Los recursos de créditos reembolsables y no reembolsables serán gestionados por los responsables de los proyectos, a los cuales se asigne este tipo de presupuesto.
- La UPDI realizará evaluaciones de la ejecución presupuestaria y propondrá reformas para optimizar el uso de los recursos o para reasignaciones cuando existan necesidades imperativas.

5.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- En el Plan de Talento Humano se incluirá: i) recursos de aumento salarial a docentes acorde a otras Universidades públicas de categoría A; ii) proyección de gastos en personal docente y personal administrativo para nuevas instalaciones que entrarán en funcionamiento (Extensión Santo Domingo, Centro de Investigaciones y Posgrados, UGT, Extensión Galápagos y Extensión Guayaquil) y; iii) planificación de concursos de méritos y oposición 2017-2018 y 2019 para incrementar profesores a tiempo completo con fines de mejorar el indicador de acreditación institucional, estabilidad del personal y cumplimiento de la LOES. En la planificación se priorizará a los Departamentos que se encuentran con los valores más bajos en los indicadores señalados.
- Ante la nueva oferta de carreras en modalidad a distancia, en línea o virtual, se deberá presentar el presupuesto para instrumentar en la Unidad de Educación a Distancia, la mejora tecnológica para la generación de materiales didácticos con el uso de las tecnologías de información y comunicación. De igual manera, el plan de mejora de las instalaciones de los Centros de Apoyo.
- El presupuesto no deberá contener decimales y los valores deberán ser mayores a USD 100.
- No se debe realizar estimaciones en ítems que no tengan devengamiento al 31 de mayo de 2017.
- La UPDI establecerá los formatos que considere necesarios para la elaboración del POA, la proforma presupuestaria anual y el PAI.

- Los planes/programas/proyectos serán diseñados con criterio de calidad del gasto, mismo que prevalecerá durante la etapa de ejecución y que será evaluado por la Comisión de Priorización del Presupuesto.
- Los ordenadores del gasto serán los encargados de la rendición de cuentas respecto de la calidad del gasto, en cualquier fase del ciclo presupuestario.

5.3 CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN

La Comisión de Priorización del Presupuesto será la encargada de calificar y priorizar los planes/programas/proyectos y les darán un orden de prelación, para lo cual utilizarán los siguientes criterios:

Calificación por grados de importancia:

Alto= 4 a 5

Medio= 3

Bajo=1 a 2

Criterios de prelación:

De 40 a 30 puntos son prioridad 1

De 25 a 29 puntos son prioridad 2

De 24 a 0 puntos son prioridad 3

El financiamiento se realizará en orden de prioridad, en caso de que los puntajes coincidan, se procederá a tomar en consideración el cumplimiento de la LOES.

Plan/programa/proyecto	Alto	Medio	Bajo
La falta de realización del plan/programa/proyecto, afecta al normal funcionamiento de la Universidad.			
Se trata de un plan/programa/proyecto sustantivo a la misión y visión de la Universidad.			
Se encuentra dentro de los criterios de acreditación (se calificará en función del puntaje que tiene dentro de la acreditación).			
Cumple con las Directrices de priorización de la SENPLADES.			
Es factible de financiamiento (en base a normativa vigente).			
Se trata de una infraestructura necesaria o es un proyecto de investigación cuyo producto será un prototipo o una patente.			
Se trata de una infraestructura que debe concluirse o es un proyecto que deba concluirse.			
La falta de asignación presupuestaria puede ser observada por Organismos de Control.			



Totales			
---------	--	--	--

5.4 PROSPECTIVA DE ESCENARIOS ECONÓMICOS

Para el análisis de prospectiva de escenarios económicos para la formulación de la proforma presupuestaria, se han definido seis variables, las cuales se ha calificado en base a criterios objetivos, esto ha permitido obtener escenarios de asignaciones presupuestarias a favor de la Universidad. El resultado obtenido fue que lo más probable es que se mantengan las asignaciones presupuestarias en los niveles actuales, y que existe la posibilidad de un incremento que no superaría el 5%.

FACTORES DETERMINANTES DE LOS ESCENARIOS	ESCENARIO I PESIMISTA Disminución del presupuesto	ESCENARIO II MEDIO Presupuesto en nivel similar al 2016	ESCENARIO III OPTIMISTA Incremento del presupuesto en un 5%
Proyecciones de crecimiento del PIB	•	•	
Prioridad de la educación en la política pública		•	•
Asignaciones del Estado a las Universidades		•	•
Aplicación del Código de Economía Social		•	•
Posible reducción del ingreso no permanente	•		
Factores Institucionales Internos		•	
Totales	2	5	3

5.5 SITUACIÓN DEL GASTO CORRIENTE

El gasto corriente representa más del 50% del presupuesto anual. Un análisis de la ejecución presupuestaria del gasto corriente, que se presenta a continuación, evidencia que desde el año 2011 hasta el año 2016, existe presupuesto que no se ha ejecutado (sobrante) y que podría optimizarse, para lo cual la UPDI como responsable de la planificación institucional será la responsable de gestionar el presupuesto global de la Universidad.

GASTO CORRIENTE				
AÑO	CODIFICADO	DEVENGADO	EJECUTADO	SOBRANTE
2011	54.906.202,95	48.173.592	88%	6.732.611
2012	58.141.871,55	51.441.590	88%	6.700.282
2013	61.007.128,72	51.504.404	84%	9.502.724
2014	51.669.190,87	48.684.788	94%	2.984.403
2015	56.881.722,88	51.093.602	90%	5.788.121
2016	58.815.626,46	52.090.640	89%	6.724.987



5.6 CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Parametrización del Módulo PYF	1 al 31 de mayo de 2017
Emisión de Directrices para Proforma Presupuestaria 2017	1 de junio de 2017
Pre carga de estructuras programáticas a 31 de mayo	1 de junio de 2017
Rector de la Universidad emite lineamientos institucionales	13 de junio de 2017
Vicerrectorados de la Universidad formulan la proforma anual 2017 y cuatrienal (2017-2020) de ingresos, egresos permanentes y no permanentes en el e-SIGEF	13 de junio a 18 de junio de 2017
Validación de planes/programas/proyectos por parte de la UPDI	19 de junio de 2017
Priorización de planes/programas/proyectos e informe por parte de la Comisión de Priorización	20 de junio de 2017
Conocimiento del Comité de Planificación	21 de junio de 2017
Conocimiento H. Consejo Universitario	22 de junio de 2017
Entidades solicitan la proforma presupuestarias a través del e-SIGEF (Unidad de Finanzas)	hasta el 25 de junio de 2017

Sangolquí, 13 de junio de 2017

Elaborado por:



 Econ. Gladys Coello G.
 Especialista de Planificación



 Tigo. Danilo Moreno
 Técnico Presupuesto

Revisado por:



 Cnrl. EMT. Avc. Fernando Naranjo
 Director de la Unidad de Planificación


Aprobado por:



 Cnrl. CSM Ramiro Bazmimo O.
 Rector